



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2025-AC-MDC.

Curahuasi, 13 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

PORCUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en I Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero del 2025, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, integrantes del Concejo Municipal, en la estación Orden del Día, sobre SOLICITUD DE ACLARACION RESPECTO DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 082-2024-AC-MDC., Y;

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2024-AC-MDC. de fecha 18 de julio 2024, Informe N° 005-2025-ECFA-GM-MDC, de fecha 12 de febrero de 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, según el artículo 5° del decreto supremo N° 156-2004-EF, señala que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la Constitución Política del Perú, establecida para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2024-AC-MDC. de fecha 18 de julio 2024, acordó en el **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, LA SOLICITUD DE UN PRÉSTAMO AL BANCO DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.9° Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, HASTA POR LA SUMA DE S/ 2,800,000.00 EL MISMO QUE SERÁ CANCELADO HASTA POR UN PLAZO DE 12 MESES CON EL OBJETO DE DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE (01) UNA MOTONIVELADORA, (01) UNA RETROEXCAVADORA Y (01) UNO CAMIÓN CISTERNA, COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA(PIP) DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISION DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" IDENTIFICADO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2659661. y **"ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, AL BANCO DE LA NACIÓN EN FORMA IRREVOCABLE A AFECTAR LAS CUENTAS CORRIENTES E INGRESOS DE ESTA MUNICIPALIDAD (FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN Y OTROS), INCLUSIVE SOBREGIRÁNDOLAS SI FUERA NECESARIO, PARA ATENDER DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CRÉDITO SOLICITADO, CON OPCIÓN DE PRE-PAGO."**(...).

Que, mediante Informe N° 005-2025-ECFA-GM-MDC, de fecha 12 de febrero de 2025, la Gerente Municipal Arq. Erika del Carmen Flores Aparicio, informa que a la fecha no se observa la transferencia por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a la Entidad, respecto al Fondo de Compensación Municipal; lo cual podría generar inconvenientes para cumplir con lo previsto respecto al préstamo al cual hemos accedido; por tal motivo y visto que conforme indica el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo materia de aclaración, la Gerente Municipal recomienda que el termino (... y Otros..), sea aclarado de manera específica, con la denominación **"RUBRO 18-Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas; toda vez que los fines del Acuerdo de Concejo se enmarcan en la compra de maquinaria para un proyecto de inversión"**.

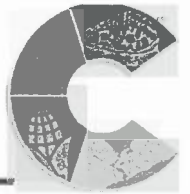
Que, la disposición contenida en la parte final del sub numeral 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, permite que los operadores administrativos puedan aplicar supletoriamente las normas del derecho procesal cuando sean compatibles con el régimen administrativo. En esa misma línea, la Primera Disposición Final del Código Procesal Civil, preceptúa que las normas desarrolladas en su texto podrán



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ser aplicadas de manera supletoria a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza.

Que, el artículo 406° del Código Procesal Civil, se encuentra regulada la figura de la aclaración de la siguiente manera:

"Artículo 406°.- Aclaración

El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión. El pedido de aclaración será resuelto sin dar trámite. La resolución que lo rechaza es inimpugnable".

Que, de la cita que antecede, se tiene que la aclaración de las resoluciones procederá siempre y cuando exista algún concepto considerado como oscuro o dudoso, el cual deberá encontrarse expresado en la parte decisoria de la resolución, o que influya en la misma.

Que, Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2024-AC-MDC, de fecha 18 de julio 2024, emitida por el Concejo Municipal, en su **ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, AL BANCO DE LA NACIÓN EN FORMA IRREVOCABLE A AFECTAR LAS CUENTAS CORRIENTES E INGRESOS DE ESTA MUNICIPALIDAD (FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN Y OTROS), INCLUSIVE SOBREGIRÁNDOLAS SI FUERA NECESARIO, PARA ATENDER DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CRÉDITO SOLICITADO, CON OPCIÓN DE PRE-PAGO.**, el haber señalado "Y OTROS", se refiere a los 00 Recursos Ordinarios, 09 Recursos Directamente Recaudados, 13 Donaciones y Transferencias, Recursos determinados: 04 Contribuciones a Fondos, 08: Impuestos Municipales **18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**, por lo que, para eliminar las dudas se considera de manera expresa los recursos con las cuales también se debe cubrir el préstamo al Banco de la Nación, para los fines de dar por absuelto la duda expresada en el Informe N° 005-2025-ECFA-GM-MDC, de fecha 12 de febrero de 2025.

Estando a lo acordado por **mayoría calificada** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR el segundo artículo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2024-AC-MDC, de fecha 18 de julio 2024, que:

DICE:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, AL BANCO DE LA NACIÓN EN FORMA IRREVOCABLE A AFECTAR LAS CUENTAS CORRIENTES E INGRESOS DE ESTA MUNICIPALIDAD (FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN Y OTROS), INCLUSIVE SOBREGIRÁNDOLAS SI FUERA NECESARIO, PARA ATENDER DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CRÉDITO SOLICITADO, CON OPCIÓN DE PRE-PAGO".

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, AL BANCO DE LA NACIÓN EN FORMA IRREVOCABLE A AFECTAR LAS CUENTAS CORRIENTES E INGRESOS DE ESTA MUNICIPALIDAD (FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN Y LOS 00 RECURSOS ORDINARIOS, 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, RECURSOS DETERMINADOS: 04 CONTRIBUCIONES A FONDOS, 08: IMPUESTOS MUNICIPALES **18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES), INCLUSIVE SOBREGIRÁNDOLAS SI FUERA NECESARIO, PARA ATENDER DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CRÉDITO SOLICITADO, CON OPCIÓN DE PRE-PAGO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENGASE inalterables los demás extremos del Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2024-AC-MDC.

ARTÍCULO TERCERO- PONER a conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, para su cumplimiento y los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFF.
INTERESADO.
ARCHIVO//SG.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE